

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	4
II. Criterios de Selección.....	4
III. Objetivo.....	4
IV. Alcance.....	4
V. Áreas Revisadas.....	4
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	4
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	5
De la Auditoría Financiera:	5
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.20.PJ.03	5
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.20.PJ.03	6
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.PJ.03.....	6
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.PJ.03.....	9
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.20.PJ.03.....	12
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.PJ.03.....	14
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.PJ.03.....	18
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.20.PJ.03.....	21
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.PJ.03.....	22
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.20.PJ.03	24
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.PJ.03.....	24
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.20.PJ.03.....	27
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	30
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	30
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	31
XI. Dictamen de la Auditoría.....	31

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Poder Judicial del Estado de Nayarit
20-PJ.03-AF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los tres poderes del Estado de Nayarit, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		Alcance
	Por Gasto	
Universo Programado (PAA)	348,065,318.60	
Muestra Programada (PAA)	104,419,595.58	30.0 %
Universo Fiscalizable	367,203,370.14	
Muestra Fiscalizada	110,904,709.28	30.2 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Secretaría de Administración .

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
10. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
11. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.20.PJ.03

Del análisis de la información proporcionada con los oficios PTSJN/61/2021 y TSJ-SA-219/2021, referente al capítulo «10000» denominado «*Servicios Personales*», se verificó que de las pólizas solicitadas que formaron parte de la muestra a fiscalizar, se cuenta con la documentación que comprueba y justifica los pagos efectuados, que la contratación de servicios personales se ajustó a

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cumplió con el pago de conceptos contemplados en los convenios laborales, se cuenta con la política y lineamientos de control de asistencia, se efectuaron los descuentos por faltas, licencias sin goce de sueldo o de baja definitiva, y que los pagos generados de nómina correspondieron a personal institucional, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, 14 y 25 del Presupuesto de Egresos de Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; Contrato Colectivo Laboral que celebran el Poder Judicial del Estado de Nayarit y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones descentralizadas de carácter estatal de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.20.PJ.03

Del análisis de la información proporcionada mediante oficios PTSJN/61/2021 y TSJ-SA-219/2021 se comprobó lo siguiente:

- a) La existencia de un Programa Anual de Adquisiciones.
- b) Se verificó que las adquisiciones de bienes y servicios que correspondieron a la muestra de auditoría, se efectuaron conforme a lo dispuesto en la normativa, que los procedimientos de contratación se llevaron a cabo conforme a lo estipulado por la Ley, ajustándose a los montos máximos señalados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.
- c) Se verificó que el suministro de bienes y prestación de servicios correspondientes a la muestra de auditoría, se realizó conforme a lo contratado.
- d) De igual forma, se constató que, de la muestra de auditoría, el ente no realizó compras fraccionadas para evitarse el procedimiento de Licitación Pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 16, 27, 28, 49, 50, fracción I y 51, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 93 y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.PJ.03

Del análisis del pasivo, de los registros contables y de la información proporcionada con el oficio TSJ-SA-199/2021, se detectó que en las siguientes cuentas contables se tienen registrados adeudos provenientes de ejercicios anteriores sin que presenten movimiento durante el ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$52,051,000.26 (cincuenta y dos millones cincuenta y un mil pesos 26/100 moneda nacional), por lo que no acredita que se efectuaron gestiones de aclaración, depuración o cancelación de dichos saldos, los cuales están integrados como se detalla a continuación:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020	
Cuenta Contable	Saldo Final
	\$
2112 Proveedores por pagar a corto plazo	
2112-1 Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo	
2112-1-200	44,130.14

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	
2117-01 Acreedores diversos	
2117-01-0027	162,955.42
2117-01-0055	1,867.86
2117-01-0058	630.00
2117-01-0078	175.33
2117-01-0079	505.86
2117-01-0085	43,361.35
2117-01-0090	1,018,456.68
2117-01-0091	129,112.07
2117-01-0107	2,380.18
2117-01-0108	14,009.05
2117-01-0109	1,000.00
2117-01-0138	92,502.51
2117-01-0139	76,119.71
2117-01-0141	66,923.09
2117-01-0142	96,487.22
2117-01-0144	186,508.79
2117-01-0149	7,017.00
2117-01-0894	2,474.09
2117-01-0902	1,753.51
2117-01-0909	23,646.62
2117-01-0916	4,680.28
2117-33 Acreedores diversos ramo 33	
2117-33-0003	9,063.36
2117-80 Acreedores diversos fondo propio	
2117-80-0004	49,990,937.29
2117-80-0006	6,579.09
2117-80-0007	9.53
2117-80-0008	42,376.91
2117-80-0010	25,337.32
Suma	52,051,000.26

FUENTE: Reporte analítico de pasivo, oficio de respuesta TSJ-SA-199/2021 del 22 de abril de 2021.

Aunado a lo anterior se solicitó la aclaración de los saldos, argumentando que referente a la cuenta 2112 Proveedores por pagar a corto plazo, *“Se confirma que se trata de un adeudo real que se tiene con R.. B.. L.. por \$44,130.14, originado en el ejercicio 2012, mismo que inicialmente fue por \$146,805.17 bajo el concepto de trabajos de rehabilitación de oficinas, efectuándole pagos en febrero y marzo de 2013 por \$44,003.58 y 58,671.45 según puede apreciarse en los reportes auxiliares de dichos ejercicios fiscales. Se dejó de cubrir el pago a proveedor por un importe de \$44,130.14 debido a aclaraciones y/o reclamos que hizo éste Poder Judicial y que no fueron atendidos por el proveedor, optando éste Ente por retener su pago hasta su atención, lo que no ha dado, y tampoco ha sido reclamado hasta el momento por el proveedor. El saldo se ha mantenido para garantizar el derecho que tiene el proveedor de cobrar por su servicio.”* De la cuenta 2117 manifiestan que *“Los saldos de las presentes cuentas se originaron en ejercicios anteriores y ya tienen una antigüedad considerable (en promedio, más de 5 años). Aunque prácticamente todos los saldos aquí observados son reales, pues representan derechos de cobro que no han ejercido los acreedores correspondientes, por lo tanto, se mantiene un saldo para garantizar dicho derecho de terceros, sin embargo, algunos de estos saldos están siendo analizados para efecto de ser depurados y/o cancelados de la contabilidad a efecto de que se presenten en la contabilidad solamente los que mediante dictamen deberán ser pagados.”*

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones X, XIX, XX y XXX, 7, fracciones II, XXV, XXIX y XXXV y 13, fracciones XI, XII y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: secretario de administración del consejo de la judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Anexo del oficio número TSJ/SA/598/2021 del 04 de octubre de 2021 del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.PJ.03
Resultado...

Primeramente la “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” antes de dar inicio a la depuración de importes y saldos, aprobó lineamientos que se deberán tomar en cuenta al momento de depurar los importes reflejados en las conciliaciones bancarias y en los saldos de las cuentas de Deudores y Acreedores diversos.

Ahora bien, actualmente se conformó un equipo de trabajo por los Titulares de los Departamentos de Recursos Financieros, Fondo del Poder Judicial y la Coordinación de atención a Auditorías, donde se han estado analizando auxiliares contables, pólizas con su soporte documental, conciliaciones bancarias con sus respectivos auxiliares contables y estados de cuenta emitidos por la institución bancaria, desde la fecha donde se dio origen la partida a conciliar y preparando pruebas, argumentos y conclusiones, por cada uno de los importes señalados a efecto de plantear las propuestas concretas de solución para la depuración, mismas que serán turnadas ante el (sic) “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” para su valoración y en su caso aprobación.

Los trabajos mencionados se llevan a cabo de manera detallada y minuciosa, por lo que requieren de tiempo, pues se cuida de no cometer errores en la depuración propuesta, ya que de cometerlos los importes a conciliar y depurar se complicarían más de lo que ya están a la fecha.

En documento que acompañamos en (25 hojas y un CD certificados) se presentan los avances de los trabajos de depuración de las partidas en conciliación, las cuales, en el presente caso consisten, principalmente, en que sean pagados los saldos en los que proceda y sea posible conforme a la capacidad financiera y/o cancelar los saldos que no han sido reclamados por sus beneficiarios, a efecto de que puedan ser eliminados de la contabilidad.

Con dichas acciones se reflejarán solamente los importes y saldos que si (sic) deben ser pagados a los acreedores específicos, aunque por el momento deberán esperar a que las condiciones financieras sean propicias.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en su argumento se indica que se conformó un equipo de trabajo para plantear propuestas concretas de solución para su depuración, mismas que serán turnadas ante la “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas

Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” para su valoración y aprobación, pero que a la fecha no se han ejercido las acciones mencionadas; es preciso señalar que la evidencia documental remitida, corresponde a avances de análisis de los importes de la conciliación bancaria de la cuenta contable «1112-01-0001 Banamex 38-7», misma que no guarda relación con la presente observación, por lo que se continúa sin solventar los adeudos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.PJ.03

Del análisis del pasivo, de los registros contables y de la información proporcionada con el oficio TSJ-SA-199/2021, se detectaron cuentas contables por concepto de retenciones que inician con saldos provenientes de ejercicios anteriores, las cuales reflejaron incrementos y/o disminuciones durante el ejercicio fiscal 2020 y que a la fecha de ejecución de la auditoría cuentan con un saldo pendiente de enterar por un importe de \$240,974,193.80 (doscientos cuarenta millones novecientos setenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos 80/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$	Pagado en 2021 \$	Adeudo a la Fecha de la Auditoría \$
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo						
2117-01 Acreedores diversos						
2117-01-0026	131,120.65	265,256.00	257,983.94	123,848.59	23,925.00	99,923.59
2117-01-0042	19.44	320.00	12,163.56	11,863.00	5,740.00	6,123.00
2117-01-0044	7,758.33	4,692,482.04	4,692,114.98	7,391.27		7,391.27
2117-01-0046	496.27	4,588,876.38	4,596,424.38	8,044.27	100.00	7,944.27
2117-01-0051	238,075.09	101,090.23	101,090.23	238,075.09		238,075.09
2117-01-0052	1,851.00	176,240.00	176,240.00	1,851.00		1,851.00
2117-01-0053	11,468.17	409,297.43	409,297.43	11,468.17		11,468.17
2117-01-0059	398.06	19,810.00	19,810.00	398.06		398.06
2117-01-0062	1,777.43	468,159.92	468,159.92	1,777.43		1,777.43
2117-01-0063	1,431.76	29,370.98	29,313.04	1,373.82	1,284.25	89.57
2117-01-0064	18,158,547.47	72,834,435.13	71,460,250.89	16,784,363.23	13,406,850.00	3,377,513.23
2117-01-0065	147,183.49	6,178,062.14	6,175,687.71	144,809.06		144,809.06
2117-01-0066	13,127,870.85	21,862,043.53	21,862,043.53	13,127,870.85		13,127,870.85
2117-01-0068	2,116.04	94,350.00	94,350.00	2,116.04		2,116.04
2117-01-0071	3,303,803.75	9,106.59	125,332.04	3,420,029.20		3,420,029.20
2117-01-0073	6,645.31	11,946,396.22	11,965,861.66	26,110.75		26,110.75
2117-01-0080	11,885.67	1,635,132.48	1,635,132.48	11,885.67		11,885.67
2117-01-0082	6,700.00	6,140.12	6,140.12	6,700.00		6,700.00
2117-01-0097	29,452,665.47	15,923,485.64	-	13,529,179.83		13,529,179.83
2117-01-0134	173,775.03	-	220,731.79	394,506.82		394,506.82
2117-01-0135	178,139.15	-	226,128.13	404,267.28		404,267.28
2117-01-0136	144,527.48	-	218,221.05	362,748.53		362,748.53
2117-01-0137	158,368.02	-	116,127.56	274,495.58		274,495.58
2117-01-0140	172,899.63	-	125,340.42	298,240.05		298,240.05

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$	Pagado en 2021 \$	Adeudo a la Fecha de la Auditoría \$
2117-01-0145	656,720.28	-	803,148.44	1,459,868.72		1,459,868.72
2117-01-0146	120,209.36	-	121,229.82	241,439.18		241,439.18
2117-01-0147	66,419.44	-	132,027.93	198,447.37		198,447.37
2117-01-0150	82,559.88	-	81,134.66	163,694.54		163,694.54
2117-01-0152	79,558.06	-	207,428.82	286,986.88		286,986.88
2117-01-0903	415,544.76	-	36,058.78	451,603.54		451,603.54
2117-01-0905	38,392,838.90	10,112,425.57	-	28,280,413.33		28,280,413.33
2117-01-0918	326,203.95	80,083.31	80,993.58	327,114.22	910.27	326,203.95
2117-80 Acreedores diversos fondo propio						
2117-80-0001	12,440,624.50	624,440.23	-	11,816,184.27		11,816,184.27
2117-80-0002	1,982,018.24	2,143,586.88	2,157,217.92	1,995,649.28		1,995,649.28
2117-80-0003	65,194.15	1,260.00	9,150.00	54,784.15		54,784.15
2117-90 Acreedores diversos fondo ajeno						
2117-90-0001	148,808,927.74	103,769,508.60	124,765,641.04	169,805,060.18	9,861,655.93	159,943,404.25
Suma	268,876,342.82	257,971,359.42	253,369,675.85	264,274,659.25	23,300,465.45	240,974,193.80

FUENTE: Reporte analítico de pasivo, oficio de respuesta TSJ-SA-199/2021 del 22 de abril de 2021.

Aunado a lo anterior, se solicitó un informe por el cual se tienen retenciones pendientes de enterar dando como respuesta que *“Los saldos de las presentes cuentas se originaron en ejercicios anteriores y ya tienen una antigüedad considerable (en promedio, más de 5 años). Aunque prácticamente todos los saldos aquí observados son reales, pues representan derechos de cobro que no han ejercido los acreedores correspondientes, por lo tanto, se mantienen en la contabilidad para garantizar dicho derecho de terceros, sin embargo, algunos de estos saldos están siendo analizados para efecto de ser depurados y/o cancelados de la contabilidad a efecto de que se presenten en la contabilidad solamente los que mediante dictamen deberán ser pagados.”*

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones X, XIX, XX y XXX, 7, fracciones II, XXV, XXIX y XXXV y 13, fracciones XI, XII y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: secretario de administración del consejo de la judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Anexo del oficio número TSJ/SA/598/2021 del 04 de octubre de 2021 del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado...

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.PJ.03

Resultado...

Primeramente la “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” antes de dar inicio a la depuración de importes y saldos, aprobó lineamientos que se deberán tomar en cuenta al momento de depurar los importes reflejados en las conciliaciones bancarias y en los saldos de las cuentas de Deudores y Acreedores diversos.

Ahora bien, actualmente se conformó un equipo de trabajo por los Titulares de los Departamentos de Recursos Financieros, Fondo del Poder Judicial y la Coordinación de atención a Auditorías, donde se han estado analizando auxiliares contables, pólizas con su soporte documental, conciliaciones bancarias con sus respectivos auxiliares contables y estados de cuenta emitidos por la institución bancaria, desde la fecha donde se dio origen la partida a conciliar y preparando pruebas, argumentos y conclusiones, por cada uno de los importes señalados a efecto de plantear las propuestas concretas de solución para la depuración, mismas que serán turnadas ante el (sic) “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” para su valoración y en su caso aprobación.

Los trabajos mencionados se llevan a cabo de manera detallada y minuciosa, por lo que requieren de tiempo, pues se cuida de no cometer errores en la depuración propuesta, ya que de cometerlos los importes a conciliar y depurar se complicarían más de lo que ya están a la fecha.

En documento que acompañamos en (25 hojas y un CD certificados) se presentan los avances de los trabajos de depuración de las partidas en conciliación, las cuales, en el presente caso consisten, principalmente, en que sean pagados los saldos en los que proceda y sea posible conforme a la capacidad financiera y/o cancelar los saldos que no han sido reclamados por sus beneficiarios, a efecto de que puedan ser eliminados de la contabilidad.

Con dichas acciones se reflejarán solamente los importes y saldos que si (sic) deben ser pagados a los acreedores específicos, aunque por el momento deberán esperar a que las condiciones financieras sean propicias.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en su argumento se indica que se conformó un equipo de trabajo para plantear propuestas concretas de solución para su depuración, mismas que serán turnadas ante la “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” para su valoración y aprobación, pero que a la fecha no se han ejercido las acciones mencionadas; es preciso señalar que la evidencia documental remitida, corresponde a avances de análisis de los importes de la conciliación bancaria de la cuenta contable «1112-01-0001 Banamex 38-7», misma que no guarda relación con la presente observación, por lo que se continúa sin solventar los adeudos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.20.PJ.03

Del análisis del pasivo, de los registros contables y de la información proporcionada con el oficio TSJ-SA-199/2021, se detectaron cuentas contables que reflejan retenciones generadas en el ejercicio fiscal 2020, las cuales no fueron enteradas en su totalidad y que a la fecha de ejecución de la auditoría presentan adeudos por un monto de \$6,833,180.95 (seis millones ochocientos treinta y tres mil ciento ochenta pesos 95/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

RETENCIONES GENERADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2020 QUE NO FUERON PAGADAS EN SU TOTALIDAD					
Cuenta Contable	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$	Pagado en 2021 \$	Adeudo a la Fecha de la Auditoría \$
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo					
2117-01 Acreedores diversos					
2117-01-0158	-	125,663.09	125,663.09		125,663.09
2117-01-0159	-	700.00	700.00		700.00
2117-01-0162	255,285.78	264,673.28	9,387.50	6,493.83	2,893.67
2117-01-0164	-	6,285.50	6,285.50	3,500.00	2,785.50
2117-01-0166	-	6,688,437.88	6,688,437.88		6,688,437.88
2117-01-0167	-	68,873.91	68,873.91	67,673.91	1,200.00
2117-01-0169	-	9,000.00	9,000.00		9,000.00
2117-01-0901	21,807.44	24,308.25	2,500.81		2,500.81
Suma	277,093.22	7,187,941.91	6,910,848.69	77,667.74	6,833,180.95

FUENTE: Reporte analítico de pasivo, oficio de respuesta TSJ-SA-199/2021 del 22 de abril de 2021.

Aunado a lo anterior, se solicitó un informe por el cual se tienen retenciones pendientes de enterar dando como respuesta que *“Los saldos de las presentes cuentas, principalmente corresponden a las retenciones del último o últimos periodos de 2020, que se pagan en enero de 2021. Se puede observar entre los no pagados, que corresponden a la nómina de devolución de ISR que se encuentra pendiente de pago, así como la retención a uno de los servidores que se encuentran en status de suspendido y sujetos a litigio, y aunque prácticamente todos los saldos aquí observados son reales, pues representan derechos de cobro de terceros, existen pequeños saldos que se encuentran pendientes de liquidar por situaciones que deben ser aclaradas y/o depuradas por las áreas que generan la información y que informarán a la contabilidad los registros que deban efectuarse para su liquidación”*.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones X, XIX, XX y XXX, 7, fracciones II, XXV, XXIX y XXXV y 13, fracciones XI, XII y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: secretario de administración del consejo de la judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Anexo del oficio número TSJ/SA/598/2021 del 04 de octubre de 2021 del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado...

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.20.PJ.03

Resultado...

Primeramente la “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” antes de dar inicio a la depuración de importes y saldos, aprobó lineamientos que se deberán tomar en cuenta al momento de depurar los importes reflejados en las conciliaciones bancarias y en los saldos de las cuentas de Deudores y Acreedores diversos.

Ahora bien, actualmente se conformó un equipo de trabajo por los Titulares de los Departamentos de Recursos Financieros, Fondo del Poder Judicial y la Coordinación de atención a Auditorías, donde se han estado analizando auxiliares contables, pólizas con su soporte documental, conciliaciones bancarias con sus respectivos auxiliares contables y estados de cuenta emitidos por la institución bancaria, desde la fecha donde se dio origen la partida a conciliar y preparando pruebas, argumentos y conclusiones, por cada uno de los importes señalados a efecto de plantear las propuestas concretas de solución para la depuración, mismas que serán turnadas ante el (sic) “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” para su valoración y en su caso aprobación.

Los trabajos mencionados se llevan a cabo de manera detallada y minuciosa, por lo que requieren de tiempo, pues se cuida de no cometer errores en la depuración propuesta, ya que de cometerlos los importes a conciliar y depurar se complicarían más de lo que ya están a la fecha.

En documento que acompañamos en (25 hojas y un CD certificados) se presentan los avances de los trabajos de depuración de las partidas en conciliación, las cuales, en el presente caso consisten, principalmente, en que sean pagados los saldos en los que proceda y sea posible conforme a la capacidad financiera y/o cancelar los saldos que no han sido reclamados por sus beneficiarios, a efecto de que puedan ser eliminados de la contabilidad.

Con dichas acciones se reflejarán solamente los importes y saldos que si (sic) deben ser pagados a los acreedores específicos, aunque por el momento deberán esperar a que las condiciones financieras sean propicias.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en su argumento se indica que se conformó un equipo de trabajo para plantear propuestas concretas de solución para su depuración, mismas que serán turnadas ante la “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” para su valoración y aprobación, pero que a la fecha no se han ejercido las acciones mencionadas; es preciso señalar que la evidencia documental remitida, corresponde a avances de análisis de los importes de la conciliación bancaria de la cuenta contable «1112-01-0001 Banamex 38-7», misma que no guarda relación con la presente observación, por lo que se continúa sin solventar los adeudos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.PJ.03

Del análisis efectuado a las cuentas de Bancos que integraron la muestra de auditoría y de la información proporcionada mediante oficio TSJ-SA-199/2021, se detectó que no se refleja la situación financiera real, debido a que en las conciliaciones bancarias efectuadas por el Poder Judicial correspondientes al mes de diciembre de 2020, se relacionan importes identificados en los estados bancarios como depósitos o retiros que no han sido contabilizados, asimismo se relacionan afectaciones contables no identificadas en los estados bancarios; situación que se viene reflejando a partir del ejercicio fiscal 2012, lo anterior se detalla a continuación de manera acumulada por ejercicio fiscal:

1. Referente a la cuenta contable «1112-01-0001» denominada «Banamex 38-7»:

a) Abonos del Poder Judicial no correspondidos por el banco:

ABONOS CONTABILIZADOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO		
Ejercicio Fiscal	Número de Movimientos	Total de Abonos \$
2013	4 (01 al 04)	20,857.99
2014	72 (05 al 76)	1,067,450.52
2015	182 (77 al 258)	2,301,358.32
2016	64 (259 al 322)	1,039,957.79
2017	16 (323 al 338)	1,961,803.49
2018	2 (339 al 340)	11,665.04
2019	4 (341 al 344)	598.8
2020	13 (345 al 357) Diciembre	1,208,009.11
	Suma	7,611,701.06

FUENTE: Conciliación Bancaria Diciembre 2020.

b) Abonos del banco no correspondidos por el Poder Judicial:

ABONOS DEL BANCO (DEPÓSITOS) NO CONTABILIZADOS		
Ejercicio Fiscal	Número de Movimientos	Total de Abonos \$
2012	2 (01 al 02)	232.50
2013	7 (03 al 09)	15,350.32
2014	6 (10 al 15)	124,293.86
2016	5 (16 al 20)	8,050.00
2017	6 (21 al 26)	3,645.76
2018	5 (27 al 31)	4,270.30
2019	6 (32 al 37)	7,401.65
2020	1 (38) Marzo	81.30
	1 (39) Septiembre	2.00
	4 (40 al 43) Diciembre	24,563.60
	Suma	187,891.29

FUENTE: Conciliación Bancaria Diciembre 2020.

c) Cargos del Poder Judicial no correspondidos por el banco:

CARGOS CONTABILIZADOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO

Ejercicio Fiscal	Número de Movimientos	Total de Cargos \$
2013	7 (01 al 07)	415,212.97
2014	7 (08 al 14)	53,172.56
2015	11 (15 al 24 y 100)	192,836.69
2016	1 (25)	70,943.18
2017	74 (26 al 99)	343,943.56
2019	2 (101 al 102)	70.02
	Suma	1,076,178.98

FUENTE: Conciliación Bancaria Diciembre 2020.

d) Cargos del banco no correspondidos por el Poder Judicial:

CARGOS DEL BANCO (RETIROS) NO CONTABILIZADOS

Ejercicio Fiscal	Número de Movimientos	Total de Cargos \$
2014	25 (01 al 25)	294,771.27
2015	4 (26 al 29)	13,661.84
2016	5 (30 al 34)	4,209.34
2017	5 (35 al 39)	25,739.40
2018	2 (40 al 41)	11,861.44
2019	1 (42)	574.32
2020	1 (43) Noviembre	615.00
	Suma	351,432.61

FUENTE: Conciliación Bancaria Diciembre 2020.

2. Referente a la cuenta contable «1112-02-0001» denominada «Cta. ...6776 Banorte»:

a) Abonos del Poder Judicial no correspondidos por el banco:

ABONOS CONTABILIZADOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO

Ejercicio Fiscal	Número de Movimientos	Total de Abonos \$
2013	6 (01 al 06)	1,136.23
2014	18 (07 al 24)	68,180.26
2015	12 (25 al 36)	24,237.61
2016	16 (37 al 52)	230,887.74
2017	5 (53 al 57)	13,664.08
2018	3 (58 al 60)	3,267.05
2019	6 (61 al 66)	51,067.26
2020	2 (67 al 68) Enero	1,317.05
	1 (69) Febrero	496.86
	1 (70) Abril	7,930.15
	2 (71 al 72) Julio	1,564.10
	3 (73 al 75) Octubre	6,780.00
	3 (76 al 78) Noviembre	11,141.39
	10 (79 al 88) Diciembre	53,109.58
	Suma	474,779.36

FUENTE: Conciliación Bancaria Diciembre 2020.

b) Abonos del banco no correspondidos por el Poder Judicial:

ABONOS DEL BANCO (DEPÓSITOS) NO CONTABILIZADOS

Ejercicio Fiscal	Número de Movimientos	Total de Abonos \$
2013	1 (01)	14,760.83

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ejercicio Fiscal	Número de Movimientos	Total de Abonos \$
2014	1 (02)	1,123.54
2016	3 (03 al 05)	7,408.71
2017	1 (06)	283.65
2018	3 (07 al 09)	3,567.22
2019	2 (10 al 11)	5,433.40
2020	2 (12 al 13) Diciembre	27,023.15
	Suma	59,600.50

FUENTE: Conciliación Bancaria Diciembre 2020.

c) Cargos del Poder Judicial no correspondidos por el banco:

CARGOS CONTABILIZADOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO		
Ejercicio Fiscal	Número de Movimientos	Total de Cargos \$
2014	6 (01 al 06)	120,635.66
2015	2 (07 al 08)	9,130.24
2016	3 (09 al 11)	7,402.03
	Suma	137,167.93

FUENTE: Conciliación Bancaria Diciembre 2020.

d) Cargos del banco no correspondidos por el Poder Judicial:

CARGOS DEL BANCO (RETIROS) NO CONTABILIZADOS		
Ejercicio Fiscal	Número de Movimientos	Total de Cargos \$
2013	1 (01)	3,000.00
2014	52 (02 al 53)	715,253.15
2015	7 (54 al 60)	59,175.47
2016	11 (61 al 71)	34,546.94
2017	4 (72 al 75)	31,202.88
2018	2 (76 al 77)	19,898.23
2019	3 (78 al 80)	12,872.00
2020	2 (81 al 82) Enero	3,899.38
	1 (83) Mayo	3,000.00
	1 (84) Noviembre	254.53
	3 (85 al 87) Diciembre	0.09
	Suma	883,102.67

FUENTE: Conciliación Bancaria Diciembre 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 35, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 5, fracciones X, XIX y XXX, 7, fracciones II y XXXV y 13, fracciones I, XI y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: secretario de administración del consejo de la judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Anexo del oficio número TSJ/SA/598/2021 del 04 de octubre de 2021 del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado...

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.PJ.03

Resultado...

Primeramente la “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” antes de dar inicio a la depuración de importes y saldos, aprobó lineamientos que se deberán tomar en cuenta al momento de depurar los importes reflejados en las conciliaciones bancarias y en los saldos de las cuentas de Deudores y Acreedores diversos.

Ahora bien, actualmente se conformó un equipo de trabajo por los Titulares de los Departamentos de Recursos Financieros, Fondo del Poder Judicial y la Coordinación de atención a Auditorías, donde se han estado analizando auxiliares contables, pólizas con su soporte documental, conciliaciones bancarias con sus respectivos auxiliares contables y estados de cuenta emitidos por la institución bancaria, desde la fecha donde se dio origen la partida a conciliar y preparando pruebas, argumentos y conclusiones, por cada uno de los importes señalados a efecto de plantear las propuestas concretas de solución para la depuración, mismas que serán turnadas ante el (sic) “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” para su valoración y en su caso aprobación.

Los trabajos mencionados se llevan a cabo de manera detallada y minuciosa, por lo que requieren de tiempo, pues se cuida de no cometer errores en la depuración propuesta, ya que de cometerlos los importes a conciliar y depurar se complicarían más de lo que ya están a la fecha.

En documento que acompañamos en (25 hojas y un CD certificados) se presentan los avances de los trabajos de depuración de las partidas en conciliación, las cuales, en el presente caso consisten, principalmente, en que sean pagados los saldos en los que proceda y sea posible conforme a la capacidad financiera y/o cancelar los saldos que no han sido reclamados por sus beneficiarios, a efecto de que puedan ser eliminados de la contabilidad.

Con dichas acciones se reflejarán solamente los importes y saldos que si (sic) deben ser pagados a los acreedores específicos, aunque por el momento deberán esperar a que las condiciones financieras sean propicias.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en su argumento se indica que se conformó un equipo de trabajo para plantear propuestas concretas de solución para su depuración, mismas que serán turnadas ante la “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” para su valoración y aprobación, pero que a la fecha no se han ejercido las acciones mencionadas; es preciso señalar que de la evidencia documental remitida en forma impresa y en archivo digital certificados, únicamente se presentan avances de análisis de los importes de la conciliación bancaria de la cuenta contable «1112-01-0001 Banamex 38-7», con los que no acredita la corrección de los importes observados

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.PJ.03

Del análisis efectuado a la cuenta contable «1123» denominada «*Deudores diversos por cobrar a corto plazo*» y de la información proporcionada mediante oficio TSJ-SA-199/2021, se detectó que las siguientes cuentas contables inician el ejercicio fiscal 2020 con saldos provenientes de ejercicios anteriores y que a la fecha de ejecución de la auditoría presentan adeudos no comprobados, recuperados, cancelados o depurados, por un importe de \$148,214,202.51 (ciento cuarenta y ocho millones doscientos catorce mil doscientos dos pesos 51/100 moneda nacional), integrado como se detalla a continuación:

- a) Cuentas contables con saldos de ejercicios anteriores que no tuvieron movimiento de recuperación, ni se remite evidencia de cobro durante el ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$1,132,653.00 (un millón ciento treinta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional); cabe aclarar que éstas cuentas ya fueron observadas en ejercicios anteriores.

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020 NO COMPROBADOS O RECUPERADOS

Cuenta Contable	Saldo Final \$	Respuesta del Ente
1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo		
1123-01 Deudores Diversos (A Comprobar)		
1123-01-0263	1,251.40	Recuperabilidad: No factible, por no ser un trabajador en activo.
1123-01-0391	54.97	Recuperabilidad: No factible de recuperar.
1123-01-0422	681,459.25	Recuperabilidad: No factible de recuperar.
1123-02 Deudores (previsión social)		
1123-02-0361	2,172.76	Recuperabilidad: No factible, por no ser trabajador en activo y ya transcurrieron más de 7 años de la fecha del préstamo.
1123-02-0763	3,812.96	Recuperabilidad: No factible de recuperar.
1123-06 Prestamos a personal sindicalizado		
1123-06-0166	5,000.00	Recuperabilidad: No factible, por no ser trabajador en activo y ya transcurrieron más de 5 años del préstamo.
1123-80 Deudores diversos fondo propio		
1123-80-0001	210,611.00	Recuperabilidad: Factible de recuperar.
1123-80-0003	45,500.00	Recuperabilidad: No factible, por no ser trabajador en activo y ya transcurrieron más de 3 años del préstamo.
1123-80-0005	5,000.00	Recuperabilidad: No factible, por no ser trabajador, ya que se registró como deudor un centro de trabajo.
1123-80-0006	5,500.00	Recuperabilidad: No factible, por no ser trabajador, ya que se registró como deudor un centro de trabajo.
1123-80-0008	63,097.91	Recuperabilidad: No factible, por no ser trabajador, ya que se registró como una jornada médica.
1123-80-0009	350.74	Recuperabilidad: No factible, por no ser trabajador, ya que se registró como una descuento cruz roja a empleados.
1123-80-0010	108,842.01	Recuperabilidad: No factible, por no ser una persona física o persona moral, ya que se registró como autorización según oficio 346/7.
Suma	1,132,653.00	

FUENTE: Reporte analítico del activo, informe de saldos.

Asimismo, se da como respuesta que: “*Los saldos de las presentes cuentas se originaron en ejercicios anteriores y ya tienen una antigüedad considerable (en promedio, más de 7 años). Se han realizado diversos trabajos de análisis y propuestas de depuración que en*

breve serán realizadas y llevadas a cabo. Debido a que las cancelaciones o depuraciones deben ser autorizadas por la Comisión de Administración y el Consejo de la Judicatura de éste Poder Judicial, se ha incluido el análisis y depuración de éstas cuentas, entre otras, en el documento anexo, denominado “Análisis de saldos deudores al 31 de Mayo de 2019” que un grupo consultor externo ha validado para ser sometido a las gestiones que la “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” estará llevado a cabo para tal efecto.”

Cabe destacar que desde el ejercicio fiscal 2019 se ha mencionado que se llevará a cabo la depuración de los saldos, pero a la fecha de la auditoría no se remite evidencia que han sido aprobadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Nayarit, ni documentación que acredite la recuperación o depuración de los saldos.

- b) Cuentas contables con saldos de ejercicios anteriores que tuvieron movimiento durante el ejercicio fiscal 2020, que a la fecha de la auditoría aún presentan adeudos por un importe de \$147,081,549.51 (ciento cuarenta y siete millones ochenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 51/100 moneda nacional):

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020						
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$	Recuperado en 2021 \$	Adeudo a la Fecha de Auditoría \$
1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo						
1123-01 Deudores diversos (a comprobar)						
1123-01-0021	92,661,468.36	22,393,060.00	42,413,926.08	72,640,602.28	20,000,000.00	52,640,602.28
1123-01-0199	8,786,702.85	6,722,926.23	1,713,023.54	13,796,605.54	28,000.00	13,768,605.54
1123-02 Deudores (previsión social)						
1123-02-0636	38,817.90	18,634.41	4,798.00	52,654.31	0.00	52,654.31
1123 -80 Deudores diversos fondo propio						
1123-80-0004	36,991,347.01	28,000.00	10,140,425.57	26,878,921.44	0.00	26,878,921.44
1123 -90 Deudores diversos fondo ajeno						
1123-90-0001	53,734,946.46	34,325.90	28,506.42	53,740,765.94	0.00	53,740,765.94
Suma	192,213,282.58	29,196,946.54	54,300,679.61	167,109,549.51	20,028,000.00	147,081,549.51

FUENTE: Reporte analítico del activo, informe de saldos

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 5, fracciones X, XIX y XXX, 7, fracciones II, XXV y XXXV y 13, fracciones XI y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit; Apartado 5, fracción II, numeral 7 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gastos del Poder Judicial del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: secretario de administración del consejo de la judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Anexo del oficio número TSJ/SA/598/2021 del 04 de octubre de 2021 del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado...

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.PJ.03

Resultado...

Primeramente la “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” antes de dar inicio a la depuración de importes y saldos, aprobó lineamientos que se deberán tomar en cuenta al momento de depurar los importes reflejados en las conciliaciones bancarias y en los saldos de las cuentas de Deudores y Acreedores diversos.

Ahora bien, actualmente se conformó un equipo de trabajo por los Titulares de los Departamentos de Recursos Financieros, Fondo del Poder Judicial y la Coordinación de atención a Auditorías, donde se han estado analizando auxiliares contables, pólizas con su soporte documental, conciliaciones bancarias con sus respectivos auxiliares contables y estados de cuenta emitidos por la institución bancaria, desde la fecha donde se dio origen la partida a conciliar y preparando pruebas, argumentos y conclusiones, por cada uno de los importes señalados a efecto de plantear las propuestas concretas de solución para la depuración, mismas que serán turnadas ante el (sic) “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” para su valoración y en su caso aprobación.

Los trabajos mencionados se llevan a cabo de manera detallada y minuciosa, por lo que requieren de tiempo, pues se cuida de no cometer errores en la depuración propuesta, ya que de cometerlos los importes a conciliar y depurar se complicarían más de lo que ya están a la fecha.

En documento que acompañamos en (25 hojas y un CD certificados) se presentan los avances de los trabajos de depuración de las partidas en conciliación, las cuales, en el presente caso consisten, principalmente, en que sean pagados los saldos en los que proceda y sea posible conforme a la capacidad financiera y/o cancelar los saldos que no han sido reclamados por sus beneficiarios, a efecto de que puedan ser eliminados de la contabilidad.

Con dichas acciones se reflejarán solamente los importes y saldos que si (sic) deben ser pagados a los acreedores específicos, aunque por el momento deberán esperar a que las condiciones financieras sean propicias.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en su argumento se indica que se conformó un equipo de trabajo para plantear propuestas concretas de solución para su depuración, mismas que serán turnadas ante la “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” para su valoración y aprobación, pero que a la fecha no se han ejercido las acciones mencionadas; es preciso señalar que la evidencia documental remitida, corresponde a avances de análisis de los importes de la conciliación bancaria de la cuenta contable «1112-01-0001 Banamex 38-7», misma que no guarda relación con la presente observación, por lo que se continúa sin solventar los importes observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.20.PJ.03

Del análisis efectuado a la cuenta contable «1123» denominada «*Deudores diversos por cobrar a corto plazo*» y de la información proporcionada mediante oficio TSJ-SA-199/2021, se detectó que el saldo registrado en la siguiente cuenta contable se originó durante el ejercicio fiscal 2020 y que a la fecha de la auditoría aún presenta un adeudo no comprobado o recuperado por un importe de \$1,315.52 (mil trescientos quince pesos 52/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ADEUDO ORIGINADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2020 NO COMPROBADO O RECUPERADO						
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$	Recuperado en 2021 \$	Adeudo a la Fecha de Auditoría \$
1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo						
1123-01 Deudores diversos (a comprobar)						
1123-01-0885	0.00	1,315.52	0.00	1,315.52	0.00	1,315.52

FUENTE: Reporte analítico del activo, informe de saldos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 42, párrafo primero y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 5, fracciones X, XIX y XXX, 7, fracciones II, XXV y XXXV y 13, fracciones XI, XV y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit; Apartado 5, fracción II, numeral 7 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gastos del Poder Judicial del Estado de Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,315.52 (un mil trescientos quince pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del consejo de la judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Anexo del oficio número TSJ/SA/598/2021 del 04 de octubre de 2021 del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

El hecho por el cual aun (sic) a la fecha no se ha recuperado el adeudo que refleja el auxiliar contable 1123-01-0885 por importe de \$1,315.52 se debe a que dicho trabajador se encuentra suspendido por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit.

Antecedente:

Con fecha 31 de julio de 2020, a las 13 (sic) horas, el Consejero Presidente de la comisión señalada con anterioridad, comunicó con oficio 1012/2020 al Jefe del Departamento de Recursos Humanos dejara de otorgar el mínimo vital equivalente al 30% de manera quincenal que se venía depositando al trabajador 16035; el departamento en mención de inmediato giro instrucciones al Departamento de nómina para que procediera de inmediato a realizar la suspensión del pago, situación que se llevó a cabo parcialmente, ya que si bien se logró suspender el pago al trabajador en mención correspondiente a la segunda quincena de julio 2020, no fue posible efectuar la cancelación de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

algunas de las retenciones, lo que dio motivo a que el área de Nomina (sic) comunicara mediante el oficio 713/2020 al Secretario de Administración que debido a que no se le pudo realizar el pago de acuerdo a lo instruido en el oficio RH/525/2020 se procediera a cancelar en la contabilidad (sic) \$381.98 de ISR, \$2,889.75 de Bancos y \$1,315.52 (sic) se registraran con cargo al Deudor 1123-01-0885, (las retenciones que correspondían a los conceptos: 052 Issste (sic) \$203.27, 065 Seguro Individual Metlife \$202.80 y 200 Pensión Alimenticia \$909.45, que en total suman \$1,315.52) las cuales no fue posible cancelarlas y cuyas retenciones fueron enterradas (sic) a los acreedores en mención.

Dichos recursos deberán ser recuperados en cuanto se tenga una disposición al respecto para que se le pudieran cubrir los salarios caídos.

*Documentacion (sic) soporte:
7 hojas certificadas*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en su argumento se indica que el trabajador se encuentra suspendido y que el recurso deberá ser recuperado en cuanto se tenga una disposición al respecto para que se le pudieran cubrir los salarios caídos; asimismo, de la evidencia documental que se remite, con la copia certificada del auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0885 del 01 de enero al 01 de octubre de 2021, se confirma el adeudo como vigente, por lo que se continúa sin solventar el importe observado por la cantidad de \$1,315.52 (mil trescientos quince pesos 52/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.PJ.03

Del análisis efectuado a la cuenta contable «1131» denominada «Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo» y de la información proporcionada mediante oficio TSJ-SA-199/2021, se detectó que la siguiente cuenta contable presenta un saldo originado en el ejercicio fiscal 2020 y que a la fecha de la auditoría no ha sido recuperado en su totalidad, quedando pendiente un importe de \$1,947.22 (mil novecientos cuarenta y siete pesos 22/100 moneda nacional), como se describe a continuación.

SALDO ORIGINADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2020 NO RECUPERADO						Informe del Ente
Cuenta Contable	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$	Recuperado en 2021	Adeudo a la fecha de auditoría	
1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo						En la presente cuenta contable fueron registradas las operaciones de la Jornada Médica 2020 por servicios dentales al personal del Poder Judicial que los solicita, y
1131-0133	26,080.00	23,483.70	2,596.30	649.08	1,947.22	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta Contable	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$	Recuperado en 2021	Adeudo a la fecha de auditoría	Informe del Ente
						de manera quincenal se liquidan mediante descuentos vía nómina, siendo que por situaciones imprevistas, al 31 de dic de 2020 se encontraban pendientes de recuperar algunos importes que suman \$2,596.30 los cuales se tienen programados para descuento en Nómina a fin de que cada uno de ellos liquide su adeudo con el pago pendiente de Fondo de Ahorro, parte patronal 2020.

FUENTE: Reporte analítico del activo, informe de saldos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 42, párrafo primero y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 5, fracciones X, XIX y XXX, 7, fracciones II, XXV, XXIX y XXXV y 13, fracciones XI y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,947.22 (un mil novecientos cuarenta y siete pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de administración del consejo de la judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Anexo del oficio número TSJ/SA/598/2021 del 04 de octubre de 2021 del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

En lo que respecta al saldo deudor de la cuenta contable 1123-0133 existente a la fecha corte de la auditoría (sic) por importe de \$1,947.22, se aclara que a la fecha se encuentra liquidado, tal como se acredita con el auxiliar contable que se acompaña, así como pólizas D00416 (sic), D00502 y D00529 impresas emitidas por el SAACG.net donde se registraron los importes que fueron descontados vía nómina (sic) al trabajador.

Documentación (sic) soporte:

Anexo con 4 hojas certificadas

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acredita la recuperación por el monto de \$1,947.22 (mil novecientos cuarenta y siete pesos 22/100 moneda nacional), si bien se remite copia certificada del auxiliar de la cuenta contable 1131-0133 del 01 de enero al 01 de octubre de 2021, así como de las pólizas de diario D00418 de fecha 15 de julio de 2021, D00502 de fecha 16 de agosto de 2021 y D00529 de fecha 1 de septiembre de 2021, no se anexan los comprobantes de nómina donde se refleje el descuento correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.20.PJ.03

Del análisis al inventario de bienes muebles del ejercicio fiscal 2020 recibido con el oficio PTSJN/61/2021, y de la verificación física realizada a las diferentes unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Nayarit, ubicadas en la ciudad de Tepic; efectuada bajo la orden de visita domiciliaria con motivo de verificación de bienes número ASEN/AF/DAFPE/PJ.03/OVV-01/2021; se constató que la totalidad de los bienes que correspondieron a la muestra de auditoría, se encuentran inventariados, cuentan con sus respectivos resguardo de bienes y se acredita la propiedad a nombre del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.PJ.03

Del análisis efectuado a las cuentas del activo, pasivo y de la información proporcionada mediante oficio TSJ-SA-199/2021, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 no mostraron la situación real del Poder Judicial del Estado de Nayarit, dado que:

1. Con relación al activo se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Cuentas contables que reflejan saldos negativos contrarios a su naturaleza, por un monto de \$1,298.50 (mil doscientos noventa y ocho pesos 50/100 moneda nacional), mismas que provienen de ejercicios anteriores, no tuvieron movimiento durante el ejercicio fiscal 2020 y ya fueron observadas en ejercicios anteriores, integrado como se detalla a continuación:

SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA		
Cuenta Contable	Saldo Final \$	Respuesta del Ente
1123 Deudores Diversos Por Cobrar A Corto Plazo		
1123-02 Deudores (Previsión Social)		
1123-02-0353	-601.35	Los saldos de las presentes cuentas se originaron en ejercicios anteriores y ya tienen una antigüedad considerable (en promedio, más de 7 años). El origen se debió a que, en esos ejercicios fiscales anteriores, las instrucciones para registrar cargos y las de registrar abonos, en su momento fueron desiguales en sus importes, quedando pendiente de aclarar y/o depurar los presentes saldos. Se han realizado diversos trabajos de análisis y propuestas de depuración que en breve serán llevadas a cabo.
1123-02-0417	-155.02	
1123-80 Deudores Diversos Fondo Propio		
1123-80-0007	-542.13	
Suma	-1,298.50	

FUENTE: Reporte analítico del activo.

- b) La cuenta contable «1129-01-002» denominada «Subsidio al empleo» presenta un saldo pendiente de corregir por un importe de \$507.06 (quinientos siete pesos 06/100 moneda nacional), misma que no refleja movimiento durante el ejercicio 2020 y ya fue observada en

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

ejercicios anteriores; por lo que se solicitó un informe de la situación actual del saldo y con oficio TSJ-SA-199/2021, dan como respuesta que *“El saldo de la presente cuenta se originó en ejercicios anteriores por una situación que fue generada en las nóminas del mes de diciembre del ejercicio 2012 y consistió en que por error el sistema de nóminas asignó pequeños importes al concepto de Subsidio para el empleo en algunos empleados cuya percepción era de poca cuantía, pero que conforme a la legislación fiscal no correspondía recuperar contra otros impuestos.”*

Cabe señalar que anexan análisis de saldos deudores al 31 de mayo de 2019 y Acuerdo 110/CJ/E/XXIX/2020.- en el que se aprueba por unanimidad, la integración e inicio de actividades de la Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de ejercicios anteriores; pero a la fecha de ejecución de la auditoría no se remite evidencia de que han sido aprobadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Nayarit, ni documentación que acredite la corrección o depuración de los saldos.

2. Con relación al pasivo, existen cuentas contables que presentan saldos negativos contrarios a su naturaleza por un importe de \$7,847.73 (siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 73/100 moneda nacional), como se detalla continuación:
 - a) Cuentas contables que inician y terminan el ejercicio fiscal 2020 con saldos negativos, mismas que ya fueron observadas en ejercicios anteriores.

SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo				
2117-01 Acreedores Diversos				
2117-01-0060	-413.19	44,449.87	44,449.87	-413.19
2117-01-0077	-38.64	22,927.86	22,927.86	-38.64
2117-01-0121	-1,231.90	11,413.10	11,413.10	-1,231.90
2117-01-0127	-2,040.97	25,472.58	26,540.14	-973.41
2117-01-0640	-1,487.30	3,147,430.68	3,148,772.76	-145.22
Suma	-5,212.00	3,251,694.09	3,254,103.73	-2,802.36

FUENTE: Reporte analítico de pasivo, oficio de respuesta TSJ-SA-199/2021 de fecha 22 de abril de 2021.

- b) Cuentas contables con saldos negativos generados en el ejercicio fiscal 2020.

SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA				
Cuenta Contable	Nombre	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo				
2117-01 Acreedores Diversos				
2117-01-0067	Concepto 87- otros descuentos sueldo	266,881.00	266,311.00	-570.00
2117-01-0087	Concepto 92.- jornada medica	439,748.58	439,009.08	-739.50
2117-01-0161	LAMP (jornada medica lentes)	50,834.83	47,098.96	-3,735.87
Suma		757,464.41	752,419.04	-5,045.37

FUENTE: Reporte analítico de pasivo, oficio de respuesta TSJ-SA-199/2021 de fecha 22 de abril de 2021.

Derivado de lo anterior, se solicitó la aclaración de los saldos, por lo que con oficio TSJ-SA-199/2021 dan como respuesta que *“Los saldos de las presentes cuentas se originaron en ejercicios anteriores y ya tienen una antigüedad considerable (en promedio, más de 7 años). El origen se debió a que, en esos ejercicios fiscales anteriores, las instrucciones para registrar cargos y las de registrar abonos, en su momento fueron desiguales en sus importes,*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

quedando pendientes de aclarar y/o depurar los presentes saldos. Se han realizado diversos trabajos de análisis y propuestas de depuración que en breve serán realizadas y llevadas a cabo. Debido a que las cancelaciones o depuraciones deben ser autorizadas por la Comisión de Administración y el Consejo de la Judicatura de éste Poder Judicial, se ha incluido el análisis y depuración de éstas cuentas, entre otras, en el documento anexo, denominado “Análisis de saldos deudores al 31 de mayo de 2019” que un grupo consultor externo ha validado para ser sometido a las gestiones que la “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” estará llevando a cabo para tal efecto.”

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones X, XIX y XXX, 7, fracciones II, XXV, XXIX, XXXII y XXXV y 13, fracciones XI, XII y XX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: secretario de administración del consejo de la judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Anexo del oficio número TSJ/SA/598/2021 del 04 de octubre de 2021 del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Resultado...

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.PJ.03

Primeramente la “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” antes de dar inicio a la depuración de importes y saldos, aprobó lineamientos que se deberán tomar en cuenta al momento de depurar los importes reflejados en las conciliaciones bancarias y en los saldos de las cuentas de Deudores y Acreedores diversos.

Ahora bien, actualmente se conformó un equipo de trabajo por los Titulares de los Departamentos de Recursos Financieros, Fondo del Poder Judicial y la Coordinación de atención a Auditorías, donde se han estado analizando auxiliares contables, pólizas con su soporte documental, conciliaciones bancarias con sus respectivos auxiliares contables y estados de cuenta emitidos por la institución bancaria, desde la fecha donde se dio origen la partida a conciliar y preparando pruebas, argumentos y conclusiones, por cada uno de los importes señalados a efecto de plantear las propuestas concretas de solución para la depuración, mismas que serán turnadas ante el (sic) “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” para su valoración y en su caso aprobación.

Los trabajos mencionados se llevan a cabo de manera detallada y minuciosa, por lo que requieren de tiempo, pues se cuida de no cometer errores en la depuración propuesta, ya que de cometerlos los importes a conciliar y depurar se complicarían más de lo que ya están a la fecha.

En documento que acompañamos en (25 hojas y un CD certificados) se presentan los avances de los trabajos de depuración de las partidas en conciliación, las cuales, en el presente caso consisten, principalmente, en que sean pagados los saldos en los que proceda y sea posible conforme a la capacidad financiera y/o cancelar los saldos que no han sido reclamados por sus beneficiarios, a efecto de que puedan ser eliminados de la contabilidad.

Con dichas acciones se reflejarán solamente los importes y saldos que si (sic) deben ser pagados a los acreedores específicos, aunque por el momento deberán esperar a que las condiciones financieras sean propicias.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en su argumento se indica que se conformó un equipo de trabajo para plantear propuestas concretas de solución para su depuración, mismas que serán turnadas ante la “Comisión de Análisis y Depuración de Conciliaciones Bancarias, Cuentas Deudoras y Acreedoras de Ejercicios Anteriores” para su valoración y aprobación, pero que a la fecha no se han ejercido las acciones mencionadas; es preciso señalar que la evidencia documental remitida, corresponde a avances de análisis de los importes de la conciliación bancaria de la cuenta contable «1112-01-0001 Banamex 38-7», misma que no guarda relación con la presente observación, por lo que se continúa sin solventar los importes observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.20.PJ.03

Del análisis practicado al control presupuestal del Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2020, se identificó que no se llevó a cabo un adecuado control de la información presupuestal, ya que, al comparar los importes del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado, contra los importes registrados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Se publicaron en el presupuesto partidas e importes que no fueron registrados, debido a que estos importes no se consideraron en la sumatoria, ni forman parte del importe aprobado, por lo que se publicó información sin efectos presupuestales.

PARTIDAS E IMPORTES QUE NO DEBIERON SER PUBLICADOS				
Número	Partida Descripción	Publicado \$	Registrado SAACG \$	Diferencia \$
14301	Aportaciones al SAR	768.75	0.00	768.75
14302	Depósitos para el ahorro solidario	768.75	0.00	768.75
27201	Artículos para servicios genéricos para seguridad y protección	105,822.85	0.00	105,822.85
27301	Artículos deportivos y de campaña	50,149.46	0.00	50,149.46
Suma				157,509.81

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020 y Póliza de registro del SAACG.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- b) Se publicaron en el presupuesto importes distintos a los registrados, debido a un error de publicación, ya que los importes registrados son los que coinciden con la sumatoria que forma parte del importe aprobado.

IMPORTES PUBLICADOS ERRONEAMENTE				
Número	Partida Descripción	Publicado \$	Registrado SAACG \$	Diferencia \$
21106	Productos de Papel y Hule para uso en Oficinas	6,649,426.59	2,649,426.59	4,000,000.00
37501	Viáticos en el País	696,445.24	969,445.24	-273,000.00

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020 y Póliza de registro del SAACG.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero, 44 y 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 9 y 10, párrafo tercero de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 4, 14 y 25 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 98, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit; 5, fracciones X, XXI y XXX, 7, fracciones XXIV, XXV y XXXV, 13, fracción III y 14, fracciones I y VII del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: secretario de administración del consejo de la judicatura; jefe del departamento de recursos financieros del consejo de la judicatura; jefe de departamento de planeación financiera, de la secretaría de administración a partir del 9 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2020; jefe de departamento de planeación financiera, de la secretaría de administración a partir del 1 de enero de 2021 al 8 de junio de 2021; del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Anexo del Oficio número TSJ/SA/598/2021 del 04 de octubre de 2021 del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Una vez analizadas las diferencias señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Inciso A)

Respuesta:

Para la elaboración del presupuesto del ejercicio 2020, se tomaron como referencia los archivos digitales donde se realizó el presupuesto del ejercicio 2019, en los cuales incluyen las partidas señaladas y por lo tanto, se les asignó un monto. Cabe mencionar que aunque tengan asignado un monto, no se refleja en la sumatoria en las claves de las partidas generales (143 Aportaciones al Sistema para el Retiro y 272 Prendas de seguridad y protección personal) y por lo tanto, no afectó el monto total del presupuesto autorizado del ejercicio 2020.

Por lo anterior, el Departamento de Planeación Financiera al percatarse, que el verdadero monto de esas partidas observadas era de \$0.00 (Cero pesos), para la carga del Presupuesto en el Sistema SAACG, registró dichos montos en la póliza inicial y como se enuncia en el párrafo anterior, dicho registro no modificó el monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020 al Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Inciso B)

Respuesta:

Cabe aclarar que los montos correctos fueron entregados en archivos electrónicos elaborados por el Departamento de Planeación Financiera a través de la plataforma habilitada en su momento por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit y en el Poder Ejecutivo o en el Legislativo se hicieron modificaciones para efectos de su presentación y en su caso publicación, la cual difiere de nuestra información presentada, además precisamos que este Poder Judicial no elaboró el anexo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el tomo 2 de 3, páginas de la 273 a la 322 del Periódico Oficial.

En referencia al Tomo 2 de 3 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio 2020, en la (sic) páginas 277 (Partida 21106) y 294 (Partida 37501), se encuentran publicados importes que no coinciden con los montos que se presentaron en los archivos que integraron el Presupuesto autorizado del ejercicio 2020 del Poder Judicial del Estado de Nayarit, elaborado por el Departamento de Planeación Financiera. Los montos correctos sí se muestran en las páginas 325 (Partida 21106) y 328 (Partida 37501) y que fueron registrados en el Sistema SAACG.Net, por ser parte del monto total del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 autorizado al Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del Inciso b) con el argumento presentado, se aclara que los montos publicados observados corresponden a las páginas 277 (partida 21106) y 294 (partida 37501) del anexo 4, y efectivamente, después del anexo 4 está publicado otro cuadro con la Clasificación por objeto del Gasto a Nivel Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica, en donde los importes sí se encuentran correctos en las páginas 325 (partida 21106) y 328 (partida 37501) del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

Quedando sin solventar:

El inciso a), ya que con el argumento presentado se confirma la publicación en el presupuesto de egresos, de importes sin efectos presupuestales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 7 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	No
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	9,653.29
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	9,653.29

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	12,256.74	8,994.00	0.00	3,262.74
Total	12,256.74	8,994.00	0.00	3,262.74

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	11	2	9	0	7	2
Subtotal	11	2	9	0	7	2

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Total	11	2	9	0	7	2

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$110,904,709.28 (ciento diez millones novecientos cuatro mil setecientos nueve pesos 28/100 moneda nacional), que representa el 30.2% de los \$367,203,370.14 (trescientos sesenta y siete millones doscientos tres mil trescientos setenta pesos 14/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Judicial del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$9,653.29 (nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesos 29/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,262.74 (tres mil doscientos sesenta y dos pesos 74/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.